



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02499430- -NEU-SADM#SAMB - ANR MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02499430- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-67254347-5, por el monto total de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 (\$34.444.843,00) con destino al acondicionamiento y finalización de los trabajos necesarios de dos mil trescientos metros cuadrados (2.300 m²) ya intervenidos, para la disposición y el tratamiento de los barros cloacales que son extraídos de las plantas de tratamiento de dicha ciudad;

Que por intermedio de Nota NO-2024-02423210-NEU-SADM#SAMB, el municipio fundamenta su requerimiento argumentando la necesidad de resolver la situación crítica que se presenta en la actualidad y posteriormente, la continuidad de las tareas programadas;

Que mediante documento IF-2024-02550488-NEU-AMBDESOS#SAMB, la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente, emite informe técnico, indicando la necesidad de contar con este sitio en las condiciones apropiadas para la disposición de los barros, ya que no se han autorizado nuevas ampliaciones en el espacio provisorio y hasta tanto se cuente con el mismo, el barro es trasladado al relleno sanitario ubicado en Alicurá;

Que por idéntico documento surge que, tras invocar la colaboración del Departamento de Laboratorio Central de la Dirección Provincial de Vialidad, se efectuó un estudio de suelo, permeabilidad y densidad máxima en el sitio, por medio del cual se pudo determinar la necesidad de colocar dos (2) capas más de suelo, utilización de máquina motoniveladora y un (1) vibrocompactador así como la colocación de un (1) agropol;

Que mediante Nota NO-2024-02423210-NEU-SADM#SAMB, el Municipio adjunta un (1) presupuesto oficial de lo requerido, el cual se corresponde con el valor del aporte solicitado;

Que por otro lado, es esencial advertir que dicha obra, se encuentra alineada con el objetivo de promover la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente, procurando al mismo tiempo el

debido cumplimiento de la Ley 1875, su Decreto Reglamentario N° 2656/99 y Decreto N° 1485/12, el cual aprueba el Anexo XV como parte integrante de aquel, reglamentando las “Normas y Procedimientos para los Sistemas de Tratamiento de Líquidos Cloacales e Industriales”;

Que resulta oportuno referir que la normativa indicada precedentemente, tiene por finalidad prevenir, mitigar y minimizar los impactos ambientales que puedan producirse a partir del vertido de efluentes cloacales sin tratar, que puedan afectar los cuerpos receptores como el agua y el suelo, y así evitar la proliferación de enfermedades en la población;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT N° 30-67254347-5, por el monto total de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 (\$34.444.843,00), con destino al acondicionamiento de dos mil trescientos metros cuadrados (2.300 m²) para el tratamiento y disposición de los barros cloacales que son extraídos de las plantas de tratamiento en dicha ciudad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, que como Anexo **IF-2025-00317164-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08-WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO: 03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG:042 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

Jur	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	3	42	3	0	3	1	3	5	7	3	926	3600	0	\$34.444.843,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, hasta la suma indicada en el Artículo 1°.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes de efectuar la rendición de fondos correspondiente ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.